



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 17 de DICIEMBRE de dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D. J. Miguel Forcada Serrano D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D^a Vanessa Serrano Ariza

Abierto el acto por la Sra. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.-EXPTE 30091/2020 APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

Queda a probada con el voto favorable por unanimidad el acta de fecha 3 de diciembre trasladándose al libro capitular.

NÚM. 2.-EXPTE 30093/ 2020 CORRESPONDENCIA .

l) Auto dictado por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba Recurso nun 179/2020 por el que se deniega la medida cautelar interesada por la actora, D. ***** .

La Junta de Gobierno Local queda enterada

NÚM.3.-EXPTE. 23893/2020PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE PINTOR MURILLO", PFEA 2020.

Visto el expediente que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas a regir en el procedimiento para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de reposición de instalaciones red de abastecimiento calle pintor murillo", acogidas al pfea 2020 por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria anticipada

- El presupuesto base de licitación es de 27,073,16 € (sin IVA), más el 21% de IVA, lo que hace un total de 32.758,52 € (IVA incluido).
- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 27.073,16 € (IVA no incluido).
El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

Página 1 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria

Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

	SUBTOTAL	21% IVA	TOTAL
Lote 1: Materiales de construcción y Seguridad y salud	11.324,10€	2.378,06 €	13.702,16 €
Lote 2: Material de Saneamiento y Abastecimiento.	10.633,06 €	2.232,94 €	12.866,00 €
Lote 3: Hormigones y gravas	5116,00 €	1.074,36 €	6.190,36 €

El precio del contrato descompuesto por cada uno de los lotes consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos que se originen, así como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Consta Informe de la Sra. Secretaria General en cumplimiento de lo dispuesto en la **Disposición Adicional, 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos e informe de la Sra Interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación **que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas a regir en el procedimiento para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de reposición de instalaciones red de abastecimiento calle pintor murillo**", acogidas al pfea 2020 acordando la apertura del **por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria anticipada.**

SEGUNDO.- Al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, puesto que su ejecución se inicia en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar responsable del Contrato a D- *****

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Infraestructura, a la Jefatura de Gastos, Intervención dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

NÚM. 4.-EXPTE. 21216/2019ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITAS EN EL EDIFICIO "CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES" (CIE) Y EN EL EDIFICIO DE PLAZA PALENQUE.

Vista la solicitud formulada por D. **** solicitando la plaza de aparcamiento del CIE.

Encontrándose vacante, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad conceder la plaza de aparcamiento 24 del CIE a favor de D. ****, si bien con carácter previo a la entrega de llaves tendrán que aportar preceptivamente la documentación que rigieron para el arrendamientos de los citados aparcamientos.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, e Ingresos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 5.-EXPTE 22941/2010 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVENIO APOYO TÉCNICO PARA DINAMIZACIÓN CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL 2020.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO, D. PABLO RUIZ SERRANO, EN RELACIÓN AL CONVENIO CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, IPRODECO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL" DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Con fecha 16 de octubre de 2019 fue firmado el convenio de colaboración entre la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que tiene por objeto el desarrollo del Proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba", en el marco del programa de dinamizadores CIE.

Celebrado el correspondiente proceso selectivo para la contratación del técnico previsto en el proyecto para la ejecución de las actividades previstas, según las bases aprobadas por resolución nº. 2019/00012775, de 5 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, este mismo órgano, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución nº. 2019/00013652, de 30 de diciembre, acordó proceder a la contratación de D^a ****, provista de D.N.I. nº **** 178D, como Técnico Medio, a jornada parcial de 16 horas semanales, distribuidas de martes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, con una duración de un año desde el día 31/12/2019 hasta el día 30/12/2020, para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba" en el marco del Programa de Dinamizadores CIE.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha firmado un nuevo convenio para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial" que se desarrolla en Priego de Córdoba entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2021, con el mismo contenido del pasado año y que continua con las actividades previstas en el mismo, concediendo para ello una subvención de 12.000,00 €.

Vista la existencia de crédito, en virtud del convenio firmado, previo informe de contratación laboral y de intervención, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente PROPUESTA:

1.- Mantener vigente el contrato de D^a. ****, provista de D.N.I. nº **** 178D, por un período de un año, hasta la finalización de la vigencia del Convenio, es decir, el 30 de diciembre de 2021, con el mismo objeto, horario y condiciones del actual.

INFORME DEL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN LABORAL Y NÓMINAS



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

Vista la Propuesta presentada por el Concejal de Desarrollo, en los siguientes términos:

Con fecha 16 de octubre de 2019 fue firmado el convenio de colaboración entre la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que tiene por objeto el desarrollo del Proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba", en el marco del programa de dinamizadores CIE.

Celebrado el correspondiente proceso selectivo para la contratación del técnico previsto en el proyecto para la ejecución de las actividades previstas, según las bases aprobadas por resolución nº. 2019/00012775, de 5 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, este mismo órgano, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución nº. 2019/00013652, de 30 de diciembre, acordó proceder a la contratación de D^a ***** s, provista de D.N.I. nº ***** 178D, como Técnico Medio, a jornada parcial de 16 horas semanales, distribuidas de martes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, con una duración de un año desde el día 31/12/2019 hasta el día 30/12/2020, para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba" en el marco del Programa de Dinamizadores CIE.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha firmado un nuevo convenio para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial" que se desarrolla en Priego de Córdoba entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2021, con el mismo contenido del pasado año y que continua con las actividades previstas en el mismo, concediendo para ello una subvención de 12.000,00 €.

Vista la existencia de crédito, en virtud del convenio firmado, previo informe de contratación laboral y de intervención, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente PROPUESTA:

1.- Mantener vigente el contrato de D^a. ***** , provista de D.N.I. Nº ***** 178D, por un período de un año, hasta la finalización de la vigencia del Convenio, es decir, el 30 de diciembre de 2021, con el mismo objeto, horario y condiciones del actual.

Se emite el siguiente INFORME:

I.- D^a. ***** , está contratada en este Ayuntamiento como Técnico Medio, a jornada parcial de 16 horas semanales, distribuidas de martes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, con una duración de un año desde el día 31/12/2019 hasta el día 30/12/2020, para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba" en el marco del Programa de Dinamizadores CIE.

II.- La ampliación contractual de la trabajadora se realiza en base a que, según se indica en la propuesta, con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha firmado un nuevo convenio para la ejecución del proyecto "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial" que se desarrolla en Priego de Córdoba entre el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2021, con el mismo contenido del pasado año y que continua con las actividades previstas en el mismo, concediendo para ello una subvención de 12.000,00 €.

III.- Los requisitos básicos de validez del contrato para obra o servicio pueden resumirse en los siguientes:

1) Que verdaderamente exista una obra o servicio determinados, entendiéndose éste como un conjunto de trabajos motivados por una circunstancia particular que tenga un principio y un final, dentro de la actividad de la empresa (el servicio no puede tener carácter permanente). 2) Que se consigne con total precisión y claridad. 3) Que el trabajador/a no sea empleado/a en otras tareas distintas de aquéllas para las que fue contratado/a. 4) Que la extinción del contrato coincida con la de la obra o el servicio, sin que sean legales los ceses anteriores ni posteriores, y que su duración no sea superior a 3 años.



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

IV.- Indicar que nos encontramos con un caso muy similar a los que han ocurrido en otras ocasiones en este Ayuntamiento, en el que se suscriben contratos supeditando su duración a la de los convenios que se firman con la correspondiente Consejería, y al venirse prorrogando los mismos y concederse las correspondientes subvenciones, estos también se renuevan.

- Hay que ajustarse a los fines y requisitos previstos en la normativa, en caso contrario puede suponer su conversión en indefinidos, a través de la aplicación de los principios de fraude en la contratación y presunción de la contratación laboral indefinida (art. 15.3 TRET y art. 9.3 R.D. 2720/98). El apartado 3 del art. 15 TRET establece que "se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley".

- La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales viene tipificada como infracción grave en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que podría dar lugar a las sanciones recogidas en su art. 40.

V.-

DESGLOSE ECONÓMICO	
TOTAL SUBVENCIÓN	12000,00
Retribución Bruta total	8816,25
Cuotas S.S.	2887,32
Ind. fin contrato	296,43
COSTE TOTAL	12000,00

La trabajadora seguirá percibiendo una retribución bruta mensual de 732,65 euros distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en el que se señala que:(...) Que existe crédito adecuado, suficiente y oportuno para ejecutar las contratación al tratarse de una contratación cuyo coste queda cubierto al 100% con la cantidad subvencionada que se desprende del convenio(...)

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Mantener vigente el contrato de D^a. *****, provista de D.N.I. nº ***** 178D, por un período de un año, hasta la finalización de la vigencia del Convenio, es decir, el 30 de diciembre de 2021, con el mismo objeto, horario y condiciones del actual.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Contratación Laboral y Nóminas Jefatura de Gastos, Intervención dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente

NÚM. 6.-EXPTE 23220/2019CONTRATACIÓN DEL SEVICIO DE CORREO POSTAL.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Página 5 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego-secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATOS VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Y ADOLFO LOZANO SIDRO, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Fecha y hora de celebración
09 de Octubre de 2020 a las 12:30:00

Lugar de celebración
Sala de reuniones

Asistentes

PRESIDENTE

D. JUAN RAMÓN VALDIVIA ROSA, Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico

SECRETARIO

D. *****, Técnico de Administración General

VOCALES

Dña. *****, Secretaria de la Corporación

Dña. *****, Interventora

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.
- 4.- Propuesta adjudicación: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.
- 5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.
- 6.- Apertura de Requerimiento de documentación: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: A830 ***** SOCIEDAD ***** Fecha de presentación: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:52:03

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Página 6 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A830 ***** SOCIEDAD *****

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Álcala-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: A830 ***** SOCIEDAD *****

La documentación aportada por los licitadores es aportada para su correspondiente evaluación.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Álcala-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

Una vez analizada la información los miembros de la Mesa de Contratación han valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A830 ***** SOCIEDAD E ***** :

- Oferta de apertura en sábado, durante un mínimo de 3 horas, de la oficina de atención al público en Priego de Córdoba. Valor introducido por el licitador: SI Valor aportado por la mesa: SI Puntuación: 2.0 Motivo:

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 57851.24 Valor aportado por la mesa: 57851.24 Puntuación: 49.0 Motivo:

- Disponer de al menos 1000 dispositivos PDA. Valor introducido por el licitador: 21.767 Valor aportado por la mesa: 21.767 Puntuación: 20.0 Motivo:

- Red de oficinas. Valor introducido por el licitador: 46 OFICINAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA, EXCLUIDA LA OFICINA DE PRIEGO DE CORDOBA

2.349 OFICINAS EN ESPAÑA, EXCLUIDAS LAS OFICINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Valor aportado por la mesa: 46 OFICINAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA, EXCLUIDA LA OFICINA DE PRIEGO DE CORDOBA?

2.349 OFICINAS EN ESPAÑA, EXCLUIDAS LAS OFICINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Puntuación: 20.0 Motivo:

- Red de vehículos. Valor introducido por el licitador: 13.692 Valor aportado por la mesa: 13.692 Puntuación: 9.0 Motivo:

4.- Propuesta adjudicación: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Álcala-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A830 ***** SOCIEDAD ***** Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 23220/2020 - Los servicios postales del



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

6.- Apertura de Requerimiento de documentación: 23220/2020 - Los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos: Patronatos Víctor Rubio Chávarri, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Adolfo Lozano Sidro.

A la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATOS VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Y ADOLFO LOZANO SIDRO, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA a la "SOCIEDAD *****", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio ofertado con el límite anual de licitación de 28.925,62 € (sin IVA), más 6.074,38 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 35.000 € (IVA incluido), y con todas las mejoras contenidas en su oferta, siendo la mejor oferta obteniendo 100 puntos. Igualmente, se acuerda requerir al licitador propuesto "SOCIEDAD *****" la documentación prevista en la cláusula decimoquinta del PCAP.

Visto el informe técnico emitido:

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATOS VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Y ADOLFO LOZANO SIDRO, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, emite el siguiente informe:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del PCAP el licitador propuesto "SOCIEDAD *****", fue requerido para que:

1. Constituya garantía definitiva.
2. Presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª de este pliego, tanto de el/la licitador/a, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
3. Presente la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
4. Presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante *certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de

Página 8 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

5. Presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante *certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social*, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el licitador propuesto "SOCIEDAD *****", se concluye que toda la documentación está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATOS VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, Y ADOLFO LOZANO SIDRO, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA a la "SOCIEDAD *****", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio ofertado con el límite anual de licitación de 28.925,62 € (sin IVA), más 6.074,38 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 35.000 € (IVA incluido), y con todas las mejoras contenidas en su oferta, siendo la mejor oferta obteniendo 100 puntos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los servicios postales del ayuntamiento de priego de córdoba y de sus organismos autónomos, patronatos victor rubio chávvarri, niceto alcalá-zamora y torres, y adolfo lozano sidro, por procedimiento ordinario abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación electrónica a la "sociedad *****", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio ofertado con el límite anual de licitación de 28.925,62 € (sin IVA), más 6.074,38 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 35.000 € (IVA incluido), y con todas las mejoras contenidas en su oferta, siendo la mejor oferta obteniendo 100 puntos.

TERCERO.- Disponer el gasto que supone la referida contratación.

CUARTO.- Notificar en legal forma al adjudicatario con ofrecimiento de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Oficina de Información, a la Jefatura de Gastos, Intervención dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

recepción del expediente.

NÚM. 7. -EXPTE.21943/2020SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN CALLE *** , 3.**

Con fecha de 17 de septiembre de 2020, y nº registro 11094, D. ***** , en representación de la comunidad de propietarios del edificio de calle ***** , nº 3, de Priego de Córdoba, presenta declaración responsable para la ejecución de las obras de reforma del citado edificio de viviendas plurifamiliares; adjuntando proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud, redactado por la Arquitecta Técnica, Dª ***** , y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 16/09/2020, así como informe de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de proyecto y dirección de los mismos, visados por el COAAT de Córdoba con fecha de 16/09/2020, designando a la Arquitecta Técnica, Dª S ***** .

El 29 de septiembre de 2020, la Arquitecta Municipal emite informe técnico en el que se indica la no procedencia de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, que entró en vigor el 13 de marzo de 2020; y se concede audiencia a la comunidad interesada.

Durante este plazo de audiencia, D. Pedro Quintero Amores, en representación de dicha comunidad de propietarios, presenta el día 13 de octubre de 2020, nº de registro 12451, solicitud de licencia de obras para la "instalación de un ascensor", en el mencionado edificio de c/ ***** , nº 3, de Priego de Córdoba. Posteriormente, con fecha de 17 de octubre de 2020, aporta instancia de comunicación de la coordinación de seguridad y salud en esta obra, designando a la Arquitecta Técnica, Dª S ***** , visada por el COAAT de Córdoba con fecha de 16/09/2020.

A la vista de la cual, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe técnico el 23 de noviembre de 2020, en el que señala que el edificio objeto de la actuación se encuentra fuera de ordenanza; y que según se recoge en la disposición transitoria cuarta del PGOU "en estos edificios se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General". Por su parte, en el art. 4 "Cumplimiento de parámetros urbanísticos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial", publicada en BOP nº 161 de 23 de agosto de 2012, "se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente es una obra de acondicionamiento, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad, el aprovechamiento o la ocupación asignadas por el planeamiento; en edificios de situación de fuera de ordenación u ordenanza, no tendrán la consideración de incremento de volumen o superficie construida. Tiene la consideración de instalación de ascensor a los efectos de esta ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento".

El proyecto analizado, en general, se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el documento de medición modificado, en el que el número de paradas del ascensor coincida con el número de paradas recogido en planimetría (3 paradas).
- También y con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

el servicio municipal de arqueología.

Atendiendo a este informe técnico, así como al informe jurídico emitido también el 23 de noviembre de 2020; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el documento de medición modificado, en el que el número de paradas del ascensor coincida con el número de paradas recogido en planimetría (tres paradas).
- También, con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO. Conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el documento de medición modificado, en el que el número de paradas del ascensor coincida con el número de paradas recogido en planimetría (tres paradas).
- También, con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la comunidad promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 8. -EXPTE 20143/2020SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE BAR EN AVENIDA DE ESPAÑA 34 DENOMINADO "EL TABLADO"

D. *****, con D.N.I. nº: ***** 740-K, en representación de "M ***** ", con C.I.F. nº: B-14.8 ***** , comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. *****, con D.N.I. nº: ***** 588-Y, para la actividad de "bar", en ***** nº 34, bajo, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 1 de septiembre de 2020, se requiere al interesado que complete la documentación presentada, aportando solicitud normalizada, debidamente cumplimentada (anexo modelo, acreditación titularidad mediante copia de CIF y de la personas que transmite la titularidad de la actividad, y en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación), modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como acreditación disponibilidad inmueble



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

(contrato de arrendamiento del local).

Con fecha 24 de septiembre de 2020, presenta en el registro de entrada, escrito, al que le corresponde el nº 11573, adjuntando la anterior documentación.

A la vista de la cual, se le vuelve a requerir mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 16 de octubre de 2020, la presentación de documentación que acredite que en el objeto social de la sociedad mercantil de "****.", se incluye el ejercicio de la actividad de "hostelería"; ya que en caso contrario, la transmisión se debería solicitar a nombre de una persona física para continuar la tramitación de esta solicitud.

Con fecha 13 de octubre de 2020, nº de registro 12453, D. **** presenta escrito, en el que expone que por error solicitó el cambio de titular a nombre de "****", sociedad de la que es administrador, cuando lo correcto era solicitarla a su nombre, ya que es él, el propietario del local, tal como ha demostrado con la documentación presentada en esta Administración; adjuntando el alta en el IAE a su nombre, de fecha 1 de octubre de 2020, aunque indica que la apertura del local se realizará más adelante, debido a la actual situación de pandemia; y solicita que se tome conocimiento de la transmisión de la citada licencia de apertura, a su nombre.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo con fecha 1 de diciembre de 2020, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la "Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades" para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que *"las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los sólo efectos informativos"*; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº 6640, tome conocimiento de la transmisión a D. ****, con D.N.I. nº: ****. 740-K, de la licencia de apertura para la actividad de "bar", en A **** nº 34, bajo, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. ****. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestatario, advirtiéndole de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida; así como que deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. ****, con D.N.I. nº: **** 588-Y, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 1248/2018.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga el Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los denominados "bares y cafeterías" en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): "Establecimientos especiales de hostelería sin música", en el nuevo Catálogo; lo que deberá hacerse constar en la licencia que se expida.



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. *****, con D.N.I. nº: ***** 1.740-K, de la licencia de apertura para la actividad de "bar", en *****, nº 34, bajo, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. *****. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestatario, advirtiéndole de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida; así como que deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Habrà de causar baja en dicha actividad, D. *****, con D.N.I. nº: ***** .588-Y, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo, 1248/2018.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que deroga el Decreto 78/2002, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los denominados "bares y cafeterías" en el anterior Nomenclátor, se asimilan al Epígrafe III. 2.7.a): "Establecimientos especiales de hostelería sin música", en el nuevo Catálogo; lo que deberá hacerse constar en la licencia que se expida.

SEGUNDO.- Notificar al anterior y nuevo titular en legal forma.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 9.-EXPTE13763/2020 PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITO EN AVDA DE AMÉRICA, DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Dª Ángeles Román Gutiérrez en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de Avenida de América, nº 4, de esta localidad, presenta escrito en el registro de entrada de esta Administración con fecha 6 de noviembre de 2020, con nº 13701, en el que renuncia expresamente a la licencia de obras que le fue concedida a dicha comunidad, para "rehabilitación de edificio-instalación de ascensor".

A la vista de esta solicitud, el Inspector de Obras Municipal emite informe de 30 de noviembre de 2020, en el que expone que las obras amparadas con esta licencia no han sido ejecutadas.

Asimismo, se emite informe jurídico en esa misma fecha, en el que se indica que consultado el expediente de concesión de esta licencia, expte 5/2010/GMU, la misma se otorgó por resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia de Urbanismo de 11 de marzo de 2010.

Y por acuerdo del Consejo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de 22 de septiembre de 2011, se concede a esta promotora una prórroga de la licencia, en las mismas condiciones y con los plazos acordados inicialmente, tal y como establece el art. 173.2 de la



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

LOUA.

Dicha prórroga se comunica a la representante de la comunidad, el 30 de septiembre de 2011, tal como consta en el expediente administrativo T.E. 13763/2011; por lo que han transcurrido los plazos establecidos para el inicio y para la ejecución de las obras; aunque no hay una declaración expresa de caducidad de esta licencia por parte de esta Administración.

Que tal como establece el art. 94 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), "*todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*".

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Además, señala que esta interesada tiene solicitada la devolución del ICIO correspondiente a esta licencia, sobre la cual, ya se han emitido informes jurídico y de tesorería municipal, en el expediente 2422/2019 (unidos ambos a este expediente administrativo), indicando este último informe, que "no procede la devolución de este impuesto, mientras no se produzca la correspondiente renuncia de la licencia, renuncia que deberá ser solicitada por el interesado y resuelta por el órgano competente para ello".

Y añade que la Alcaldía-Presidencia por resolución de 21 de junio de 2019, nº 6640 del registro de resoluciones (publicada en el BOP nº 132, de 12 de julio de 2019), ha delegado en la Junta de Gobierno "el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores ..."; por lo que también le corresponde a este órgano de gobierno la aceptación de la renuncia a dichas licencias.

Por ello, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local de conformidad con el citado art. 94 de la LPACAP, acuerde aceptar la renuncia presentada por D^a Ángeles Román Gutiérrez en representación de "Comunidad de Propietarios del edificio de Avenida de América, nº 4", a los derechos obtenidos con la licencia que le fue concedida por resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia de Urbanismo de 11 de marzo de 2010, posteriormente prorrogada por acuerdo de su Consejo de Gerencia de 22 de septiembre de 2011, para "*rehabilitación de edificio-instalación de ascensor*"; dejando sin efecto esta licencia urbanística y declarando concluido este procedimiento.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a ***** en representación de

Página 14 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

"Comunidad de Propietarios del edificio de *****, nº 4", a los derechos obtenidos con la licencia que le fue concedida por resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia de Urbanismo de 11 de marzo de 2010, posteriormente prorrogada por acuerdo de su Consejo de Gerencia de 22 de septiembre de 2011, para "rehabilitación de edificio-instalación de ascensor"; dejando sin efecto esta licencia urbanística y declarando concluido este procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 10.-EXPTE 24144/2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR" EN C/CONDE SUPERUNDA, Nº 29, DE ESTA LOCALIDAD.

D. ***** en representación de la Comunidad de Propietarios de c/ *****, nº 29, de esta localidad, presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha de 14 de octubre de 2020, y nº de registro 12524, solicitud de licencia de obras para la "ejecución de obras de reforma de un edificio de viviendas plurifamiliar para la instalación de un ascensor".

A la vista de esta solicitud, se le requiere mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de 2020, la presentación de nueva documentación, para completar dicha solicitud.

El 30 de noviembre de 2020, con nº de registro entrada 14790, D. *****, en representación de la citada comunidad, presenta proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud, redactado por la Arquitecta Técnica D^a *****, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 27/11/2020, así como informe de intervención colegial y nombramiento para los trabajos del proyecto y dirección y para los de estudio básico y coordinación de seguridad y salud, visados por el COAAT de Córdoba con fecha de 27/11/2020, designando a la Arquitecta Técnica D^a *****

Estudiada toda la documentación presentada, la Arquitecta emite informe el día 9 de diciembre de 2020, en el que expone que el edificio objeto de informe se encuentra fuera de ordenanza; según se recoge en la disposición transitoria cuarta del PGOU "en estos edificios se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General". Por su parte, en el art. 4 "Cumplimiento de parámetros urbanísticos" de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, publicada en BOP nº 161 de 23 de agosto de 2012 "se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente es una obra de acondicionamiento, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad, el aprovechamiento o la ocupación asignadas por el planeamiento; en edificios de situación de fuera de ordenación u ordenanza, no tendrán la consideración de incremento de volumen o superficie construida. Tiene la consideración de instalación de ascensor a los efectos de esta ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento".

Y concluye que el proyecto analizado en general se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente con los siguientes condicionantes:

- Con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

municipal de arqueología.

De conformidad con este informe técnico, así como con el jurídico emitido en la misma fecha; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras; condicionada a que con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Otorgar esta licencia de obras; condicionada a que con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 11. -EXPTE.16555/2020SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN C/Mª JOSEFA DEL MÁRMOL, N° 25, DE ESTA LOCALIDAD

D. ***** presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración, el día 14 de julio de 2020, solicitud de licencia de obras para "instalación fotovoltaica para autoconsumo", en calle María Josefa del Mármol, nº 25, de esta localidad, correspondiéndole el nº de registro 7967; a la que adjunta proyecto técnico de la instalación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. ***** , con visado colegial de fecha 10-07-2020, Exp. 6091/2020.

Estudiada esta solicitud, la Arquitecta Municipal informa con fecha 17 de noviembre de 2020, que la propuesta se informa favorablemente, en cuanto a cumplimiento de la normativa urbanística, si bien existen deficiencias respecto a la documentación, cuya subsanación se deberá requerir:

- No se da/n a conocer la/s persona/s responsable/s de la Coordinación de S. y Salud en fase de ejecución.

Mediante oficio del Jefe del Área de Urbanismo de la misma fecha del informe, se requiere al interesado la anterior documentación.

Asimismo, con fecha 18 de noviembre de 2020, se emite informe jurídico favorable a la concesión de esta licencia urbanística, una vez que el interesado aporte la documentación requerida.

Presentado por el interesado certificado designando responsable/s de la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, en el registro de entrada de esta Administración el 9 de



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

diciembre de 2020, nº de registro de entrada 15258; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria"; el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria"; el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, Tesorería dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 12. -EXPTE 29576/2020PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020 Y : PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/1/2021 AL 5/3/2021.

Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
01/11/20	47	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque y CIE)	Del 5 de enero al 5 de marzo de 2021	1.930,76 €
01/12/20	60			2.464,80 €

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
01/11/20	47	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque y CIE)	Del 5 de enero al 5 de marzo de 2021	1.930,76 €
01/12/20	60			2.464,80 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma **al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local** con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

NÚM. 13.-EXPTE 16733PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EDUSI DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL-FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020(DECLARACIÓN DESIERTO)

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, OBRAS E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EDUSI, DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL-FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, en dependencias de Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, OBRAS E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EDUSI, DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL-FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, por un tipo de licitación de 176.243,84 € (sin IVA), mas 37.011,21 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 213.255,05 € (con IVA), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la valoración de la Oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: *D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.*



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

D^a *****, Interventora de Fondos de la Corporación.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Justifica su inasistencia D^a *****, asesora jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. ***** se emitió informe de fecha 17 de noviembre de 2020, y que se transcribe a continuación:

“Jesús Rivera Vizarro, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relación al **expediente número 16733/2019** relativo al procedimiento para la contratación del suministro, obras e instalaciones correspondientes a la ejecución del proyecto de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del centro urbano de Priego de Córdoba, centros de mando CM 23,30,40,41 y 45 del inventario municipal, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI, de Priego de Córdoba 2020, confinada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Feder a través del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, y después de examinar la documentación aportada por los licitadores, informo que:

Primero: Conforme a la documentación contenida en el expediente, los licitadores que se han presentado al proceso de contratación y cuyas ofertas son objeto de comprobación son los siguientes:

***** S.L.

***** S.L.U.

***** S.L.

***** S.A.

***** S.L.

***** S.A.

Segundo: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: ***** S.L.

C.I.F.: B-14.3 *****

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Precio del contrato: 132.092,10 €
IVA: 27.739,34 €
Total IVA incluido: 159.831,44 €

Página 19 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego-secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

1.- La muestra de la luminaria tipo Vial aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

2.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

3.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

4.- El grado de protección de la luminaria tipo Vial es inferior a IK10. Su valor es de IK 08.

5.- Para la luminaria tipo vial no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

6.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Villa de 12 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 7,95 kg.

7.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta) será de fundición de aluminio inyectado. La muestra aportada presenta partes de material plástico en la cubierta.

8.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

9.- La muestra de la luminaria tipo Villa aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

10.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

11.- El grado de protección de la luminaria tipo Villa es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

12.- Para la luminaria tipo Villa no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

13.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Fernandino de 15 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 12,30 kg.

14.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta)



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

será de fundición de aluminio inyectado. La cubierta de la muestra aportada de chapa de aluminio.

15.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que “En la zona de la cubierta superior o sombrerete, no se admiten piezas, adornos, etc., **sujetos mediante roscado**.”

16.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

17.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

18.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

19.- El grado de protección de la luminaria tipo Fernandino es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

20.- Para la luminaria tipo Fernandino no se definen en el Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

21.- No se aportan la totalidad de los certificados y ensayos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.

22.- En relación con el sistema de telegestión se observan las siguientes deficiencias:

- Apartado 5.4. Requisitos mínimos de los equipos auxiliares.

Se indica que el sistema de comunicación remota es PLC. El sistema propuesto es GPRS para cada punto de luz.

Se indica “El sistema de comunicaciones PLC deberá funcionar modulando en tensión, para dotar al sistema de comunicaciones de la robustez necesaria para garantizar su correcto funcionamiento en circunstancias adversas”. El sistema propuesto, al ser GPRS está sujeto a las deficiencias de cobertura propias de la telefonía móvil, a caídas de la red de comunicaciones, etc.

Se indica “estas comunicaciones podrán estar incorporadas en el propio driver o conseguirse mediante el empleo de un nodo de comunicaciones PLC...”. El sistema propuesto incorpora en el driver sus comunicaciones GPRS y no usa nodo PLC.

- Apartado 7. Requisitos mínimos de los centros de mando.

En este apartado se describen las características de los centros de mando y de las funciones de telegestión sobre ellos. No aparece nada descrito como tal cosa en el sistema propuesto, que es un sistema de telegestión enfocado al control de puntos, y solo menciona la posibilidad de medir consumo en el cuadro con un dispositivo denominado Amplitude Current.



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

Se indica la identificación de alarmas (puerta abierta/cerrada, disparo de protección magnetotérmica/diferencial) – página número 25 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

Se indica la posibilidad de simulación de la factura eléctrica en la página 25 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

Se exige el control de las centralitas diferenciales programables y la configuración de la sensibilidad de cada circuito, en la página número 26 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas tanto en la documentación técnica como en las muestras aportadas al proceso de licitación son motivo de exclusión conforme a los puntos 5 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: *****, S.L.U.
C.I.F.: B-02.2 ***** .

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Precio del contrato: 152.830,16 €
IVA: 32.094,33 €
Total IVA incluido: 184.924,49 €

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

1.- La muestra de la luminaria tipo Vial aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

2.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

3.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

4.- El grado de protección de la luminaria tipo Vial es inferior a IK10. Su valor es de IK 08.

5.- Para la luminaria tipo vial no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

6.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Villa de 12 kg con

Página 22 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 7,95 kg.

7.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta) será de fundición de aluminio inyectado. La muestra aportada presenta partes de material plástico en la cubierta.

8.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

9.- La muestra de la luminaria tipo Villa aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

10.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

11.- El grado de protección de la luminaria tipo Villa es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

12.- Para la luminaria tipo Villa no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

13.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Fernandino de 15 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 12,30 kg.

14.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta) será de fundición de aluminio inyectado. La cubierta de la muestra aportada de chapa de aluminio.

15.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "En la zona de la cubierta superior o sombrerete, no se admiten piezas, adornos, etc., **sujetos mediante roscado.**

16.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

17.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

18.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

19.- El grado de protección de la luminaria tipo Fernandino es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

20.- Para la luminaria tipo Fernandino no se definen en el Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

datos técnicos de la luminaria.

21.- No se aportan la totalidad de los certificados y ensayos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.

22.- No se aporta el documento con los términos de la garantía. Punto 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- En relación con el sistema de telegestión se observan las siguientes deficiencias:

- Apartado 5.4. Requisitos mínimos de los equipos auxiliares.

Se indica que el sistema de comunicación remota es PLC. El sistema propuesto es GPRS para cada punto de luz.

Se indica "El sistema de comunicaciones PLC deberá funcionar modulando en tensión, para dotar al sistema de comunicaciones de la robustez necesaria para garantizar su correcto funcionamiento en circunstancias adversas". El sistema propuesto, al ser GPRS está sujeto a las deficiencias de cobertura propias de la telefonía móvil, a caídas de la red de comunicaciones, etc.

Se indica "estas comunicaciones podrán estar incorporadas en el propio driver o conseguirse mediante el empleo de un nodo de comunicaciones PLC...". El sistema propuesto incorpora en el driver sus comunicaciones GPRS y no usa nodo PLC.

- Aparatado 7. Requisitos mínimos de los centros de mando.

En este apartado se describen las características de los centros de mando y de las funciones de telegestión sobre ellos. No aparece nada descrito como tal cosa en el sistema propuesto, que es un sistema de telegestión enfocado al control de puntos, y solo menciona la posibilidad de medir consumo en el cuadro con un dispositivo denominado Amplight Current.

Se indica la identificación de alarmas (puerta abierta/cerrada, disparo de protección magnetotérmica/diferencial) – página número 25 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

Se indica la posibilidad de simulación de la factura eléctrica en la página 25 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

Se exige el control de las centralitas diferenciales programables y la configuración de la sensibilidad de cada circuito, en la página número 26 del PPT. El sistema propuesto no menciona nada al respecto.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas tanto en la documentación técnica como en las muestras aportadas al proceso de licitación son motivo de exclusión conforme a los puntos 5 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: ***** S.L.

C.I.F.: B-14.5 ***** .

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Página 24 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

Precio del contrato: 157.925,00 €
IVA: 33.164,25 €
Total IVA incluido: 191.089,25 €

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

1.- La muestra de la luminaria Villa no cumple con el apartado número 5.2 del pliego de prescripciones técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Villa de 12 kg con una tolerancia de +/- 10%, su peso es de 7,30 kg.

2.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

3.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

4.- No se aportan la totalidad de los certificados y ensayos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.

3.- No se aporta la memoria técnica referente al sistema de telegestión.

4.- El documento de garantía no cubre las exigencias marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente a:

- No cubre el sistema de comunicaciones que se instalará en la luminaria para su telegestión.

- No cubre la totalidad de las luminarias durante el periodo de 10 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se limita a cubrir el 30 % del total a partir del quinto año.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas tanto en la documentación técnica como en las muestras aportadas la proceso de licitación son motivo de exclusión conforme a los puntos 5 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: ***** S.A.

C.I.F.: A-28.0 ***** .

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Precio del contrato: 131.918,51 €
IVA: 27.702,89 €
Total IVA incluido: 159.621,40 €

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

Página 25 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

1.- La muestra de la luminaria tipo Vial aportada no permite la reposición del sistema óptico y del dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria.

2.- La muestra de la luminaria tipo Vial aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

3.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

4.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

5.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Villa de 12 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 6,60 kg.

6.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente al difusor, que será de vidrio templado plano.

7.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

8.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

9.- La muestra de la luminaria tipo Villa aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

10.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Fernandino de 15 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 11,25 kg.

11.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente al difusor, que será de vidrio templado plano.

12.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

13.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

14.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

15.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "En la zona de la cubierta superior o sombrerete, no se admiten piezas, adornos, etc., **sujetos mediante roscado.**



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

16.- No se aportan la totalidad de los certificados y ensayos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.

17.- No se aporta el documento con los términos de la garantía. Punto 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas tanto en la documentación técnica como en las muestras aportadas al proceso de licitación son motivo de exclusión conforme a los puntos 5 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: ***** S.L.
C.I.F.: B-14.5 *****

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Precio del contrato: 194.133,22 €
IVA: 40.767,97 €
Total IVA incluido: 234.901,19 €

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

1.- La oferta presentada por el licitador supera el importe de la licitación.

2.- No aporta la documentación técnica ni las muestras requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas son motivo de exclusión del proceso de licitación.

Séptimo: ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR:

Empresa: ***** S.A.
C.I.F.: A-48.0 *****

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Precio del contrato: 142.759,58 €
IVA: 29.979,51 €
Total IVA incluido: 172.739,09 €

2.- INFORME.

Vista la documentación contenida en el expediente así como las muestras facilitadas por

Página 27 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

el licitador se han encontrado las siguientes deficiencias:

1.- La muestra de la luminaria tipo Vial aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

2.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

3.- La muestra de la luminaria tipo Vial no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

4.- El grado de protección de la luminaria tipo Vial es inferior a IK10. Su valor es de IK 08.

5.- Para la luminaria tipo vial no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

6.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Villa de 12 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 7,95 kg.

7.- La muestra de la luminaria tipo Villa no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta) será de fundición de aluminio inyectado. La muestra aportada presenta partes de material plástico en la cubierta.

8.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

9.- La muestra de la luminaria tipo Villa aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

10.- La muestra de la luminaria tipo Villa no incorpora el sistema de protección contra sobretensiones a 10 kV.

11.- El grado de protección de la luminaria tipo Villa es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

12.- Para la luminaria tipo Villa no se definen en la tabla denominada Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

13.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece un peso para las luminarias del tipo Fernandino de 15 kg con una tolerancia de +/- 10%. Su peso es de 12,30 kg.

14.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que "La luminaria (estructura y cubierta) será de fundición de aluminio inyectado. La cubierta de la muestra aportada de chapa de aluminio.

15.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no cumple con el apartado número 5.2



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece que “En la zona de la cubierta superior o sombrerete, no se admiten piezas, adornos, etc., **sujetos mediante roscado.**”

16.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema PLC de comunicaciones.

17.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino aportada no incorpora un desconectador de la alimentación eléctrica para cuando se produzca la apertura de la tapa del alojamiento del equipo auxiliar de la luminaria.

18.- La muestra de la luminaria tipo Fernandino no incorpora el sistema de protección contra sobre tensiones a 10 kV.

19.- El grado de protección de la luminaria tipo Fernandino es inferior a IK10. Su valor es de IK 09.

20.- Para la luminaria tipo Fernandino no se definen en el Anexo IV los valores de rendimiento (LOR), Eficiencia de la luminaria (lm/W), factor de potencia. Se remite a la tabla de datos técnicos de la luminaria.

21.- No se aportan los certificados y ensayos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.

22.- No se aporta la memoria técnica referente al sistema de telegestión.

23.- No se aporta el documento con los términos de la garantía. Punto 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CONCLUSIONES.

Las deficiencias detectadas tanto en la documentación técnica como en las muestras aportadas al proceso de licitación son motivo de exclusión conforme a los puntos 5 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIONES FINALES.

Visto que de las seis ofertas presentadas, ninguna cumplen las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y siendo los incumplimientos motivo de exclusión según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone dejar desierto el proceso de licitación.”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se ratifican en el citado informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Jesús Rivera Vizarro de fecha 17 de noviembre de 2020, y por ende proponen a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación dejar desierta la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, OBRAS E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EDUSI, DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL-FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las nueve



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

horas y treinta y siete minutos del día al inicio indicado.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Dejar desierta la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, OBRAS E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CENTROS DE MANDO CM 23,30,40,41 Y 45 DEL INVENTARIO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EDUSI, DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL-FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

SEGUNDO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, al Ingeniero Municipal, a la Jefatura de Gastos, a Desarrollo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 14.-EXPTE 29575/2020S/FRA. 544, CERTIFICACIÓN N° 1. OBRA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LAS CARNICERIAS REALES.

Vista s/fra. 544, certificación n° 1. obra: contratación de las obras de restauración, conservación y mejoras de las carnicerías reales, ambas por importe de 18.412,28 euros siendo contratista Lorenzetti y suscrita por la Dirección facultativa.

Visto que se encuentra intervenida y conforme a la fase previa al reconocimiento de la Obligación por la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar s/fra. 544, certificación n° 1. obra: contratación de las obras de restauración, conservación y mejoras de las carnicerías reales, ambas por importe de 18.412,28 siendo contratista *****

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Jefatura de Gastos a la Intervención Municipal y Turismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

NÚM. 15. -EXPTE. 29581/2020S/FRA. 542, CERTIFICACIÓN N° 6 . OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vista la **fra. 542, certificación n° 6 . obra: construcción de módulo de vestuarios en la ciudad deportiva de Priego de Córdoba** ambas por importe de 4.588,19 euros siendo contratista ***** y suscrita por la Dirección facultativa.

Visto que se encuentra intervenida y conforme a la fase previa al reconocimiento de la Obligación por la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la fra. 542, certificación n° 6 . obra: construcción de módulo de vestuarios en la ciudad deportiva de Priego de Córdoba ambas por importe de 4.588,19 euros

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Jefatura de Gastos a la Intervención Municipal y Turismo dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

1.- Expte 27689/2020 S/FRA. 150-20, CERTIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA EN CALLE RIBERA DE MOLINOS, BARRIO DE LA PUERTA GRANADA Y PARAJE DE LA ERA CUADRADA

Visto el informe de reparo formulado por la Sra. Interventora, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPARO

Asunto: Propuesta de abono a ***** S con DNI/CIF: **30488397B** de S/FRA. 150-20 en concepto de 2ª Certificación obra: construcción red de Saneamiento Separativa en la calle Ribera de Molinos de fecha 27/11/2020 e importe 5.861,30 €.

Motivo: Procedimiento incorrecto en la tramitación de la factura, al tratarse de un exceso sobre contrato ya licitado, y no de un nuevo contrato menor.

Fase de ejecución del gasto: Reconocimiento de obligaciones

Órgano al que va dirigido el informe: Alcaldía-Presidencia, debiendo ser la Junta de Gobierno, como organo de contratación, quien apruebe el incremento en el precio de licitación del contrato

En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- y artículos 12, 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Los excesos de medición se regulan en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en virtud del cual **no tendrán la consideración de modificaciones** (apartado 4.i):

«El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.»

La certificación final de obras se definiría como el documento justificativo de la ejecución de las unidades de obra comprendidas en ella, mediante una relación valorada de las unidades de obras ejecutadas y su certificación, acreditando el volumen de obra cuya existencia ha sido verificada y medida la dirección facultativa. Por tanto, estos excesos de medición no requieren

Página 31 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

de informe adicional a la propia certificación final de la obra, más allá de la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación que de la misma se derive, sin que se requiera de ningún visto bueno ni informe de la unidad técnica de supervisión.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista de la fiscalización de la Intervención Municipal, ante el régimen de fiscalización previa limitada, en una certificación final de obras, el/la Interventor/a tendría la obligación de examinar los siguientes requisitos, de conformidad con lo dictaminado en la siguiente legislación:

Artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI):

«2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En esta ocasión se ha procedido a tramitar el gasto correspondiente mediante aprobación por Decreto mediante contrato menor, cuando lo adecuado hubiese sido la aprobación del crédito que excediera el importe inicialmente adjudicado en la licitación por el mismo órgano de contratación que llevó a cabo la adjudicación.»

TERCERO.- Por otra parte, la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, dispone lo siguiente respecto de los requisitos de comprobación obligatoria de la Intervención municipal a demás de los mencionados con anterioridad:

“1.6 Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra. Que en este caso se cumpliría.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Que no procedería en este supuesto.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.”

CUARTO.- Las modificaciones de los contratos administrativos, tal como el de un contrato de obra cuando la modificación repercuta sobre el precio de adjudicación en una cantidad inferior al 10 por ciento, cuando no estén previstas en el correspondiente pliego o contrato, requieren del correspondiente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP, y deberán ser objeto de la correspondiente formalización, conforme se establece en el artículo 203 y 153.

Específicamente para los contratos administrativos de obras, este procedimiento se regula en el artículo 242 de la LCSP, cuyo apartado 4 prevé que «Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos

complementarios precisos».

«No obstante -puntualiza el citado apartado-, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra».

Según el apartado 5, el expediente de contratación deberá contener las siguientes actuaciones documentadas cuando las necesidades de la obra aconsejen su no paralización mientras se sustancia aquel:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos».

«No obstante -puntualiza el citado apartado-, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra».

Según el apartado 5, el expediente de contratación deberá contener las siguientes actuaciones documentadas cuando las necesidades de la obra aconsejen su no paralización mientras se sustancia aquel:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

QUINTO.- Es indiscutible que en el caso del expediente de referencia, a pesar de no ser considerado como modificación del contrato, se ha obviado el procedimiento necesario para su correcta tramitación, al haberse expedido la propuesta técnica motivada por parte del director facultativo de la obra que justifica dicha variación en el precio, pero haberse omitido la conformidad a la misma por el órgano de contratación. Existiendo, frente a ello, crédito necesario para hacer frente a tal sobre coste en la ejecución. Por tanto, se ha tramitado incorrectamente, se ha obviado el procedimiento necesario para su correcta tramitación, al haberse expedido la propuesta técnica motivada por parte del director facultativo de la obra que justifica dicha variación en el precio, pero haberse omitido la conformidad a la misma por el órgano de contratación. Existiendo, frente a ello, crédito necesario para hacer frente a tal sobre coste en la ejecución. Por tanto, se ha tramitado incorrectamente como contrato menor y por órgano incompetente. Debiendo llevarse tal Certificación a aprobación por parte del órgano de contratación.

Por todo lo anterior, se REPARA el gasto en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL), Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: «omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: «omisión en el



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

expediente de requisitos o trámites esenciales, con los consiguientes efectos».

Por dicho motivo, y si se decide el levantamiento del reparo, deberá, consecuentemente, anularse el decreto de adjudicación del contrato menor, y posteriormente llevar a aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local la certificación de sobre coste de la obra al ser el procedimiento correcto

Visto que con fecha 16 de diciembre se ha dictado resolución 11520/2020 levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal, anteriormente transcrito

Vista la certificación extraordinaria de obras de construcción de red de saneamiento separativa en calle ribera de molinos, barrio de la puerta granada y paraje de la era cuadrada por importe de 5.861,30 euros, siendo contratista ***** .

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Que se proceda a la anulación de la Resolución por la que se adjudicaban mediante contrato menor las obras de referencia, por error en el procedimiento de contratación pertinente.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación extraordinaria de obras de construcción de red de saneamiento separativa en calle ribera de molinos, barrio de la puerta granada y paraje de la era cuadrada por importe de 5.861,30 euros, siendo contratista Pedro Jesús, Pérez Lozano.

TERCERO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura, de Gastos a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

2.- Expte 29545/2020S/FRA. 146-20, SUMINISTRO LOTE 3 DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE SANTA MÓNICA", PFEA 2019.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPARO

En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- y artículos 12, 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Tal y como consta en el expediente 2019/20423, la Junta de Gobierno Local en sesión 30 de enero de 2020 acordó Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Santa Mónica de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019"

SEGUNDO.- Que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2020, a la



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

vista del resultado de valoración de las ofertas presentadas en la licitación, acordó requeri a los licitadores propuestos la documentación exigida en la cláusula 14ª del PACAP, así como la necesaria para deshacer el empate existente en el lote nº3.

Proponiendo la mesa como licitador con mayor puntuación en el Lote 1 a ***** S.L.

TERCERO.- Como consecuencia del estado alarma y sus prórrogas, de acuerdo al apartado primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece con carácter general la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

CUARTO.- Que mediante Decreto número 2020/00004364 de fecha 06/05/2020 se acordó, conforme a la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con los apartados 4, 5 y 6º de la citada Disposición Adicional Tercera, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y en beneficio del interés general, la continuación del siguiente procedimiento de contratación y continuar con la tramitación legalmente prevista ya que la prolongación de la suspensión de los procedimientos de contratación perjudicaría al Municipio de Priego de Córdoba y para no lesionar el erario municipal por la pérdida de financiación de algunos procedimientos si no se cumplen los plazos, como el presente relativo a la ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. Ratificado posteriormente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2020.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2020 acordó, Adjudicar EL LOTE 2 (MATERIALES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora propuesta "***** S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 15.233,19€ (IVA excluido), más 3.198,97 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 18.432,16 €. Quedando sin adjudicar tanto el lote 1 como el lote 2 de dicha licitación.

SEXO.- Por lo tanto, tanto el Lote 1 (referente a Materiales de construcción y seguridad y salud) como el Lote 3 (referente a hormigones y gravas) **no llegaron a adjudicarse correctamente.** Pese a presentarse y valorarse las ofertas correspondientes al mismo.

SÉPTIMO.- La inexistencia de contrato (adjudicación del mismo) supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho dada la remisión que realiza el art. 39.1 LCSP 2017 a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, cuyo art. 47.1.e) señala que son nulos de pleno derecho los "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", a los que se equipara la inexistencia del propio acto.

Advirtiendo al órgano que va a reconocer la factura que estas obligaciones de pago son



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

derivadas de un procedimiento inmerso en causas de nulidad de pleno derecho.

DÉCIMO.- En cualquier caso, en el caso que nos ocupa se advierte que parte de los servicios ya han sido objeto de prestación por parte del contratista. En este sentido, siempre que quede acreditado que el contratista ha prestado los servicios que ha facturado, sin perjuicio de determinar cuál es la participación y conocimiento del contratista sobre la posible nulidad de lo actuado, la jurisprudencia suele considerar aplicable la teoría del enriquecimiento injusto.

Por poner algún ejemplo reciente de declaraciones de enriquecimiento injusto, la Sentencia del TS de 5 de julio de 2016, dispone que:

“El criterio de éste Tribunal Supremo expresado en las sentencias que cita en orden al enriquecimiento injusto, y que se recoge en la más reciente de 12 de diciembre de 2012 -recurso de casación 5694/2010- en la que se insiste en que el desequilibrio patrimonial "ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.”

CONCLUSIÓN

Por lo anterior formula **REPARO** suspensivo en virtud de lo dictaminado en el art. 216.2.c) TRLRHL “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”, a no existir adjudicación del contrato correspondiente al lote 3.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217).

Visto que con fecha 17 de diciembre se ha dictado resolución 11563/2020 levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal, anteriormente transcrito

Vista la factura presentada por *****, por importe de 23.769,85 euros correspondiente al lote de “ Hormigones y Grava” **PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE SANTA MÓNICA", PFEA 2019.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar la factura presentada por *****, por importe de 23.769,85 euros correspondiente al lote de “ Hormigones y Grava” **PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, CALLE SANTA MÓNICA", PFEA 2019.**

SEGUNDO- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO- Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura, de Gastos a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

3.- EXPTE 24198/2020S/FRA. 002865, LOTE 1 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD Y SALUD, OBRA PROFEA 2020 C/ ZOOLOGICO (LAS LAGUNILLAS)



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPARO

En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- y artículos 12, 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Tal y como consta en el expediente 2019/20422, la Junta de Gobierno Local en sesión 30 de enero de 2020 acordó la aprobación del expediente de contratación del suministro de materiales para la obra "Reposición de pavimento e instalaciones, calle Zoológico de la Aldea de las Lagunillas, PFEA 2019"

SEGUNDO.- Como consecuencia del estado alarma y sus prórrogas, de acuerdo al apartado primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece con carácter general la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de mayo de 2020 acordó, **Adjudicar CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EL lote tres "Hormigones y gravas" EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE ZOOLOGICO DE LAS LAGUNILLAS DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora propuesta " ***** S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 14.478,50 € (IVA excluido), más 3.040,49 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 17.518,99 €, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 10 puntos.**

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2020 acordó Adjudicar EL LOTE 2 (MATERIALES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE ZOOLOGICO DE LAS LAGUNILLAS DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora propuesta "Tuberías y Válvulas del Sur, S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 11.856,88 € (IVA excluido), más 2.489,94 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 14.346,82 €, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 10 puntos.

QUINTO.- Que **el lote 1 referente a materiales de construcción, seguridad y salud no llegó a adjudicarse correctamente.** Pese a presentarse y valorarse las ofertas correspondientes al mismo.

En mesa de contratación de fecha 5 de marzo de 2020 se acordó requerir la documentación necesaria como licitador propuesto para dicho lote 1 a la empresa "canteras Manre, S.L." por alcanzar la mayor puntuación entre los ofertantes con un precio ofertado de



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

20391,81€ (IVA incluido).

Pasando a notificar el oficio de requerimiento con fecha 16 de marzo de 2020.

SEXTO.- Con fecha 18 de mayo de 2020, tras el decreto de continuación de los tramites de contratación, entra en registro documentación referente al licitador " ***** ." No llegando a adjudicar dicho lote por Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La inexistencia de contrato (adjudicación del mismo) supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho dada la remisión que realiza el art. 39.1 LCSP 2017 a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, cuyo art. 47.1.e) señala que son nulos de pleno derecho los "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", a los que se equipara la inexistencia del propio acto.

Advirtiendo al órgano que va a reconocer la factura que estas obligaciones de pago son derivadas de un procedimiento inmerso en causas de nulidad de pleno derecho.

OCTAVO.- En cualquier caso, en el caso que nos ocupa se advierte que parte de los servicios ya han sido objeto de prestación por parte del contratista. En este sentido, siempre que quede acreditado que el contratista ha prestado los servicios que ha facturado, sin perjuicio de determinar cuál es la participación y conocimiento del contratista sobre la posible nulidad de lo actuado, la jurisprudencia suele considerar aplicable la teoría del enriquecimiento injusto.

Por poner algún ejemplo reciente de declaraciones de enriquecimiento injusto, la Sentencia del TS de 5 de julio de 2016, dispone que:

"El criterio de éste Tribunal Supremo expresado en las sentencias que cita en orden al enriquecimiento injusto, y que se recoge en la más reciente de 12 de diciembre de 2012 -recurso de casación 5694/2010- en la que se insiste en que el desequilibrio patrimonial "ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración."

CONCLUSIÓN

Por lo anterior formula **REPARO** suspensivo en virtud de lo dictaminado en el art. 216.2.c) TRLRHL "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales", a no existir adjudicación del contrato correspondiente al lote 1.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217).

Visto que con fecha 17 de diciembre se ha dictado resolución 11561/2020 levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal, anteriormente transcrito

Vista la factura presentada por ***** por importe de 20.391,80 euros correspondientes **lote 1 materiales de construcción y seguridad y salud, obra profea 2020 c/ zoológico (las**

Página 38 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

lagunillas).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar la factura presentada por ***** por importe de 20.391,80 euros correspondientes **lote 1 materiales de construccion y seguridad y salud, obra profea 2020 c/ zoológico (las lagunillas).**

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura, de Gastos a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

4.- EXPTE 24197/2020S/FRA. 002864, LOTE 1 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD Y SALUD, OBRA PROFEA 2019 C/ SANTA MÓNICA.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPARO

En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- y artículos 12, 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Tal y como consta en el expediente 2019/20423, la Junta de Gobierno Local en sesión 30 de enero de 2020 acordó Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación por lotes del contrato de suministro de materiales en la obra de "reposición de pavimento e instalaciones en la calle Santa Mónica de la ciudad de Priego de Córdoba, PFEA 2019"

SEGUNDO.- Que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2020, a la vista del resultado de valoración de las ofertas presentadas en la licitación, acordó requeri a los licitadores propuestos la documentación exigida en la cláusula 14ª del PACAP, así como la necesaria para deshacer el empate existente en el lote nº3.

Proponiendo la mesa como licitador con mayor puntuación en el Lote 1 a C ***** S.L.

TERCERO.- Como consecuencia del estado alarma y sus prórrogas, de acuerdo al apartado primero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece con carácter general la suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

CUARTO.- Que mediante Decreto número 2020/00004364 de fecha 06/05/2020 se



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

acordó, conforme a la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con los apartados 4, 5 y 6º de la citada Disposición Adicional Tercera, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y en beneficio del interés general, la continuación del siguiente procedimiento de contratación y continuar con la tramitación legalmente prevista ya que la prolongación de la suspensión de los procedimientos de contratación perjudicaría al Municipio de Priego de Córdoba y para no lesionar el erario municipal por la pérdida de financiación de algunos procedimientos si no se cumplen los plazos, como el presente relativo a la ADJUDICACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. Ratificado posteriormente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2020.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de junio de 2020 acordó, Adjudicar EL LOTE 2 (MATERIALES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN LA OBRA DE "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN LA CALLE SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2019" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora propuesta " **** ", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 15.233,19€ (IVA excluido), más 3.198,97 correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 18.432,16 €. Quedando sin adjudicar tanto el lote 1 como el lote 2 de dicha licitación.

SEXTO.- Por lo tanto, tanto el Lote 1 (referente a Materiales de construcción y seguridad y salud) **como el Lote 3** (referente a hormigones y gravas) **no llegaron a adjudicarse correctamente.** Pese a presentarse y valorarse las ofertas correspondientes al mismo.

SÉPTIMO.- La inexistencia de contrato (adjudicación del mismo) supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho dada la remisión que realiza el art. 39.1 LCSP 2017 a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, cuyo art. 47.1.e) señala que son nulos de pleno derecho los "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", a los que se equipara la inexistencia del propio acto.

Advirtiéndolo al órgano que va a reconocer la factura que estas obligaciones de pago son derivadas de un procedimiento inmerso en causas de nulidad de pleno derecho.

DÉCIMO.- En cualquier caso, en el caso que nos ocupa se advierte que parte de los servicios ya han sido objeto de prestación por parte del contratista. En este sentido, siempre que quede acreditado que el contratista ha prestado los servicios que ha facturado, sin perjuicio de determinar cuál es la participación y conocimiento del contratista sobre la posible nulidad de lo actuado, la jurisprudencia suele considerar aplicable la teoría del enriquecimiento injusto.

Por poner algún ejemplo reciente de declaraciones de enriquecimiento injusto, la Sentencia del TS de 5 de julio de 2016, dispone que:

"El criterio de éste Tribunal Supremo expresado en las sentencias que cita en orden al enriquecimiento injusto, y que se recoge en la más reciente de 12 de diciembre de 2012 -recurso de casación 5694/2010- en la que se insiste en que el desequilibrio patrimonial "ha de estar



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021

constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.”

CONCLUSIÓN

Por lo anterior formula **REPARO** suspensivo en virtud de lo dictaminado en el art. 216.2.c) TRLRHL “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”, a no existir adjudicación del contrato correspondiente al lote 1.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217).

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

Visto que con fecha 17 de diciembre se ha dictado resolución 115612/2020 levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal, anteriormente transcrito.

Vista la factura presentada por por **** por importe de 7.396,29 euros correspondiente **LOTE 1 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD Y SALUD, OBRA PROFEA 2019 C/ SANTA MÓNICA.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la factura presentada por por **** por importe de 7.396,29 euros correspondiente LOTE 1 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD Y SALUD, OBRA PROFEA 2019 C/ SANTA MÓNICA.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Infraestructura, de Gastos a la Intervención Municipal dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Página 41 de 41

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego-secretaria



Código seguro de verificación (CSV):

6832 629F 68D6 4D1C AF97



6832629F68D64D1CAF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 4/2/2021